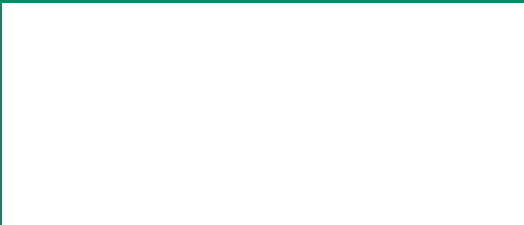




AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS



DECLARACIÓN - AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Transmitente							NIF/CIF			
Adquiriente							NIF/CIF			
(Requiere acreditación)							NIF/CIF			
Domicilio de notificación	Dirección									
	Nº / km		Bloque		Escalera		Planta		Puerta	
	Municipio					Provincia		C.P.		
Medio de notificación y datos de contacto	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica				<input type="checkbox"/> Notificación postal					
	Correo						Teléfono			
Datos del inmueble	Emplazamiento				Finca registral					
	catastral				Nº fijo I.B.I.					
Datos del Acto	Notario						protocolo			
	Fecha de la transmisión		Fecha de la adquisición		Periodo completo años/meses (1)		% transmitido			
Tipo de transmisión	<input type="checkbox"/> Compraventa		<input type="checkbox"/> Permuta		<input type="checkbox"/> Herencia		<input type="checkbox"/> Donación			
	<input type="checkbox"/> Onerosa		<input type="checkbox"/> Lucrativa		<input type="checkbox"/> Otros					

Exención Motivo: (2)

Supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor. En transmisiones onerosas se acreditará con los títulos de adquisición de la transmisión. En las transmisiones lucrativas, además de los títulos anteriores, deberá presentar el Impuesto de Sucesiones y Donaciones de la adquisición.

Sistema objetivo		Plusvalía real	
Valor Catastral del Suelo	A	Valor total de transmisión (doc. actual)	K
Coeficiente (4)	B	Valor de total de adquisición (doc. anterior)	L
% suelo transmitido	C	% suelo transmitido	M
Base Imponible: A x B x C	D	Ganancia obtenida (K - L) x M	N
Tipo de Gravamen (5)	E	Valor catastral del suelo	O
CUOTA ÍNTEGRA D x E	F	Valor catastral total	P
<input type="checkbox"/> Bonificación (art 10 ordenanza)	G	% valor del suelo sobre valor total (O x 100 / P)	Q
CUOTA LÍQUIDA (F - G)	H	Bases imponible (N x Q)	R
Recargo extemporáneo (6)	I	Tipo de gravamen (5)	S
CUOTA A INGRESAR H+I		CUOTA ÍNTEGRA (R x S)	T
		<input type="checkbox"/> Bonificación 20% sobre J (art. 10 Ordenanza Municipal: en transmisiones por defunción, para sujetos pasivos con consanguinidad de 1 grado en línea recta)	U
		CUOTA LÍQUIDA (T - V)	V
		Recargo extemporáneo (6)	W
		CUOTA A INGRESAR (V + W)	X

Forma de pago	Ingreso bancario en Caixabank: (adjuntar justificante de ingreso o transferencia)	Lugar y fecha:
	ES79-2100-0922-2113-0039-1644	Fdo. El sujeto pasivo



AUTOLIQUIDACIÓN:

Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, reservándose el ayuntamiento el derecho a revisar la misma en un plazo máximo de cuatro años y aprobar, en su caso, liquidación definitiva con los recargos e intereses o sanciones legalmente establecidos.

El contribuyente podrá solicitar de la Administración Municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica sus intereses legítimos. La solicitud solo podrá hacerse antes de que la Administración haya practicado la liquidación definitiva, o en su defecto, antes de que prescriba el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la liquidación o el derecho a solicitar la devolución correspondiente, en los términos del art. 126 y ss. del RD 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 5 de septiembre de 2007).

PERIODO DE TIEMPO (1):

En el cómputo del número de años se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate y la fecha de la transmisión que se declara, sin que se tengan en consideración las fracciones de años, hasta un máximo de 20 años. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual (0,13) teniendo en cuenta el número de meses completos $(0,14/12) \times (n^\circ \text{ meses})$, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

MOTIVOS DE EXENCIÓN (2):

Si procede la exención, se indicará en este apartado el motivo de la misma, de acuerdo al artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del IIVTNU.

CÁLCULO DE LA CUOTA (3):

Se marcará la opción elegida para la determinación de la base imponible.

COEFICIENTE (4):

Se indicará el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, siendo el que corresponda al periodo de tiempo declarado anteriormente, de acuerdo al siguiente cuadro

Periodo de generación	Coeficiente	Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16/12*x meses	11 años.	0,13
1 año.	0,15	12 años.	0,11
2 años.	0,15	13 años.	0,10
3 años.	0,15	14 años.	0,10
4 años.	0,16	15 años.	0,10
5 años.	0,18	16 años.	0,10
6 años.	0,20	17 años.	0,12
7 años.	0,22	18 años.	0,16
8 años.	0,23	19 años.	0,22
9 años.	0,21	Igual o superior a 20 años	0,35
10 años.	0,16		

TIPO DE GRAVAMEN (5):

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 30%

PLAZOS:

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto: -

Quando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de 30 días hábiles.

Quando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Si se transmiten varias fincas, aunque estén ubicadas en el mismo emplazamiento, se confeccionará un impreso por cada una de ellas.

En todas aquellas transmisiones en las que el título anterior, o alguno de ellos proceda/n de herencia se confeccionarán tantos impresos de autoliquidación como sujetos pasivos existan, indicando el porcentaje transmitido por cada uno de ellos.

RECARGO EXTEMPORÁNEO (6):

Transcurridos los "plazos de presentación" sin que se hayan practicado el correspondiente ingreso, se aplicará un recargo del 1 por ciento más otro 1 por ciento, adicional, por cada mes completo de retraso y sin intereses de demora hasta que haya transcurrido el periodo de doce meses de retraso. Cuando el retraso sea superior a 12 meses, el recargo será del 15 por 100 y se exigirán intereses de demora desde el día siguiente a los doce primeros meses hasta el día de la presentación extemporánea.

PLAZO DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de 6 meses, desde la fecha en que este documento haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será POSITIVO, en virtud del artículo 104.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al obligado tributario, la Administración le advierte que, transcurridos tres meses, se podrá declarar la caducidad del procedimiento.

DOCUMENTOS A APORTAR:

- Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.
- Documento acreditativo de la representación, caso de no ser el presentador de la autoliquidación el sujeto pasivo del Impuesto, acompañado de fotocopia del D.N.I. de representante y representado.
- Si optó por el cálculo objetivo para la obtención de la base imponible del impuesto: Copia simple del documento público en el que conste el acto o contrato que origine la imposición. Si optó por el cálculo de la plusvalía real para la obtención de la base imponible del impuesto, copias simples de los documentos públicos (adquisición y transmisión).

DOCUMENTACIÓN EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA POR TRANSMISIÓN "MORTIS CAUSA":

- Escritura de propiedad del inmueble en la que se acredite la titularidad del causante. Certificado de defunción del causante.
- Testamento y/o certificado de últimas voluntades.
- Acta de notoriedad o documento de identificación de los herederos.
- Impuesto de Sucesiones y donaciones o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este Ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrán, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Nigüelas, C/ Angustias n.º 6, 18657, Nigüelas (Granada).